

ANTONIA	HOLANDESA	GOLEM DISTRIBUCION S.L.	26-04-96
BOCA A BOCA	ESPAÑOLA	COLUMBIA TRI STAR FILMS DE ESPAÑA S.A.	09-10-95
CARNAZA, LA	FRANCESE	CINE COMPANY S.A..	30-08-95
CEREMONIA, LA	FRANCESE	HISPANO FOX FILMS S.A.E.	01-03-96
CIUDAD DE LOS NIÑOS PERDIDOS, LA	ESPAÑOLA	CINE COMPANY S.A..	11-08-95
COMEDIANTES, LOS	BRITÁNICA	BUENA VISTA INTERNACIONAL SPAIN S.A.	01-12-95
CONVENTO, EL	PORTUGUESA	LAURENFILMS S.A.	01-12-95
COSAS QUE NUNCA TE DIJE	ESPAÑOLA	WANDA FILMS S.L.	25-04-96
CUENTO DE VERANO	FRANCESE	MUSIDORA FILMS S.A.	19-06-96
CYCLO	FRANCESE	ALTA FILMS S.A.	23-11-95
DESAFÍO FINAL	ESPAÑOLA	LIDER FILMS S.A.	23-04-96
ENTRE DOS MARES	FRANCESE	HISPANO FOX FILMS S.A.E.	26-01-96
GIMLET	ESPAÑOLA	BUENA VISTA INTERNACIONAL SPAIN S.A.	12-04-96
I.D.IDENTIFICACIÓN	BRITÁNICA	ALTA FILMS S.A.	13-06-96
JOYA DE SHANGAI, LA	FRANCESE	CINEMUSSY S.L.	26-04-96
LEYENDA DE BALTASAR EL CASTRADO	ESPAÑOLA	BUENA VISTA INTERNACIONAL SPAIN S.A.	26-04-96
LISBOA STORY	ALEMANA	CINE COMPANY S.A..	24-04-96
MARMOTAS, LAS	FRANCESE	CINE COMPANY S.A..	17-01-97
MÁS ALLÁ DE LAS NUBES	FRANCESE	ALTA FILMS S.A.	14-02-96
MI NOMBRE ES SOMBRA	ESPAÑOLA	UNITED INTERN. PICTURES Y CIA S.E.C	18-03-96
MIRADA DE ULISES, LA	ITALIANA	CINE COMPANY S.A..	23-08-96
MUERE, MI VIDA	ESPAÑOLA	COLUMBIA TRI STAR FILMS DE ESPAÑA S.A.	27-02-96
MUJERES A FLOR DE PIEL	ESPAÑOLA	LAURENFILMS S.A.	05-03-95
NADIE HABLARÁ DE NOSOTRAS...	ESPAÑOLA	ALTA FILMS S.A.	09-09-95
NIÑO DE MACON, EL	BRITÁNICA	CINE COMPANY S.A..	22-12-95
NO OLVIDES QUE VAS A MORIR	FRANCESE	CINE COMPANY S.A..	28-10-97
ODIO, EL (HAINE, LA)	FRANCESE	GOLEM DISTRIBUCION S.L.	16-02-96
OTRA AMÉRICA, LA	BRITÁNICA	ALTA FILMS S.A.	22-03-96
PASAJERO CLANDESTINO, EL	ESPAÑOLA	ALTA FILMS S.A.	27-12-95
PROCESO DE KAFKA, EL	BRITÁNICA	CINE COMPANY S.A..	14-10-97
RAZONES SENTIMENTALES	ESPAÑOLA	TRIPICTURES S.A.	21-06-96
TECHO DEL MUNDO, EL	ESPAÑOLA	ALTA FILMS S.A.	20-12-95
TESIS	ESPAÑOLA	UNITED INTERN. PICTURES Y CIA S.E.C	01-10-95
UN ASUNTO PRIVADO	ESPAÑOLA	LAURENFILMS S.A.	23-06-95
UNDERGROUND	FRANCESE	CINEMUSSY S.L.	16-02-96

Consejería de Sanidad y Política Social

17469 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política social y el Colectivo La Huertecica, para la ejecución del proyecto club social de empleo, número 98/1951MUR, de la iniciativa comunitaria empleo.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política social y el Colectivo La Huertecica, para la ejecución del proyecto club social de empleo, número 98/1951MUR, de la iniciativa comunitaria empleo, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 2 de diciembre de 1998, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 26 de noviembre de 1998 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política social y el Colectivo La Huertecica, para la ejecución del proyecto club social de empleo, número 98/1951MUR, de la iniciativa comunitaria empleo.

Murcia a 14 de diciembre de 1998.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL COLECTIVO LA HUERTECICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CLUB SOCIAL DE EMPLEO, NÚMERO 98/1951MUR, DE LA INICIATIVA COMUNITARIA EMPLEO

En Murcia a 11 de diciembre de 1998

De una parte, el Excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado para este acto por acuerdo del Consejo de

Gobierno de fecha 9 de julio de 1998, y de otra, el señor don Manuel Abellán Ros, Presidente del Colectivo La Huertecica para seguimiento y apoyo de jóvenes y adultos, como promotora, en uso de las facultades que le atribuyen sus Estatutos y en virtud de autorización de su Junta Directiva de fecha 7 de julio de 1998.

las cuales se incluye la suscripción del presente Convenio de colaboración entre la Administración Regional y el Colectivo La Huertecica, como entidad ejecutora del proyecto, a fin de concretar los términos de su respectiva participación en la ejecución de dicho Proyecto,

Con base en ello, las partes acuerdan las siguientes

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Sanidad y Política Social, es el Departamento de aquélla encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno regional en las materias mencionadas.

TERCERO.- Que la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, actúa en la Región como Oficina de enlace de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, según el artículo 9 del Real Decreto 1.492/1987, de 25 de noviembre, que regula las funciones de la Unidad Administradora y tramitación de solicitudes de ayudas del Fondo Social Europeo.

CUARTO.- Que el Colectivo La Huertecica es una asociación constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964, está inscrita en el Registro de Centros y servicios sociales de la Región de Murcia y tiene como objetivo, entre otros, la integración social y laboral de drogodependientes.

QUINTO.- Que tanto la Consejería de Sanidad y Política Social como el Colectivo La Huertecica, están interesadas en participar activamente en el proceso de fortalecimiento y ampliación de la Unión Europea, dentro de los objetivos de la Agenda 2000, acogiéndose a cuantas iniciativas se convoquen por la Unión Europea destinadas a alcanzar la plena integración de colectivos con especiales dificultades para la inserción laboral y social.

SEXTO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

SÉPTIMO.- Que las partes intervinientes, han considerado conveniente participar conjuntamente en la iniciativa Empleo, Capítulo Integra, a la que fue presentado, con fecha 26 de marzo de 1997, el Proyecto "CLUB SOCIAL DE EMPLEO". En dicho Proyecto, en el que figura como organismo público responsable la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, será cofinanciador el Gobierno regional.

OCTAVO.- Posteriormente la UAFSE en fecha 13 de mayo de 1998 y la Subdirección General de Administración y Gestión del FEDER con fecha 23 de diciembre de 1997 comunicaron a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, y ésta a la Consejería de Sanidad y Política Social como organismo cofinanciador del Proyecto, la aprobación definitiva del citado Proyecto (número 98/1951MUR).

NOVENO.- Llegados a este punto, procede ahora formalizar las actuaciones administrativas pertinentes, entre

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Asociación Colectivo la Huertecica para el seguimiento y apoyo de jóvenes y adultos convienen en colaborar para la ejecución del Proyecto número 98/1951MUR y nombre CLUB SOCIAL DE EMPLEO, presentado a la iniciativa comunitaria Empleo, capítulo Integra.

SEGUNDA.- Dentro del citado Proyecto la Asociación Colectivo La Huertecica vendrá obligada a:

A) Desarrollar las acciones que se detallan en el proyecto que se adjunta.

B) Asumir las obligaciones propias de la entidad promotora del proyecto según las normas del FSE para la iniciativa Empleo, referentes al Proyecto 98/1951MUR, de referencia. Elaborar la documentación exigida por la UAFSE y la Subdirección General de Administración y Gestión del FEDER para la financiación del proyecto (anticipos, saldos, etc.) la cual será supervisada por la Dirección General de Política Social y presentada por el Organismo Público responsable ante aquella.

TERCERA.- Las actuaciones anteriormente referenciadas tienen prevista su ejecución durante los años 1998 y 1999, correspondiendo a cada una de las anualidades el presupuesto que a continuación se detalla:

Año	Coste Total	F.S.E.	Otros	
			cofinanciadores	CSyPS
1998	18.014.724	13.511.043		4.503.681
1999	16.655.625	12.491.719		4.163.906
Total	34.670.349	26.002.762		8.667.587

Año	FEDER		
1998	19.217.966	14.413.475	4.804.491
1999	17.552.284	13.164.130	4.388.071
Total	36.770.250	27.577.605	9.192.562

CUARTA.- Las cantidades que aportan el FSE y la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, para 1998, expresadas en la cláusula anterior, se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 18.03.313A.785 de la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998, y se abonarán de acuerdo con el siguiente calendario:

Año 1998

El primer pago, de carácter anticipado, será del 75% de la ayuda comprometida, y para su abono será necesario certificar por parte de la entidad promotora, haber iniciado las acciones previstas en el correspondiente proyecto.

El segundo pago, también anticipado, del 25% restante se abonará una vez que la entidad promotora haya presentado justificaciones de pago de al menos el 50% de la anualidad.

Año 1999

El primer pago, de carácter anticipado, será del 50% de la cuantía resultante para ese ejercicio, una vez comprobada la certificación de ejecución de las acciones correspondientes al año anterior y ajustadas, en su caso, las cantidades de la anualidad. Si no hubiese sido ejecutado el total de lo pagado en 1998, se descontará del 50% previsto.

El segundo pago, también anticipado, del 30%, se abonará una vez que la entidad promotora haya presentado justificaciones de pago de al menos el 25% de la anualidad.

El tercer y último pago correspondiente al año 1999 se realizará por la cantidad que resulte, una vez presentados los justificantes de la totalidad de las actuaciones del proyecto.

La Directora General de Política Social, en función de la ejecución del proyecto y a propuesta de la Comisión Mixta recogida en la cláusula quinta de este Convenio, podrá modificar la periodicidad y porcentaje de la cuantía a abonar en el año 1999, no pudiendo realizarse el último pago hasta la total justificación del proyecto.

La entidad promotora deberá presentar en la Dirección General de Política Social certificado de la recepción de cada uno de los pagos con expresión del número con que ha sido sustentado en su contabilidad, en el plazo de un mes desde su recepción.

Asimismo, y para este proyecto concreto, son necesarias inversiones complementarias de las actuaciones del FSE, por lo que las cantidades que aportan el FEDER y la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, para 1998, expresadas en la cláusula tercera, se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 18.03.313A.785 de la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998, y se abonarán de acuerdo con el siguiente calendario :

Año 1998

El 50% de la anualidad al inicio de las acciones.

El otro 50% previa justificación de al menos el 40% de la anualidad.

El pago del siguiente año, se efectuará de la misma forma.

QUINTA.- El seguimiento del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión Mixta compuesta por dos representantes de la Consejería de Sanidad y Política Social, un representante de la Dirección General de Trabajo y dos representantes de la entidad que suscribe el presente Convenio.

Dicha Comisión presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá, periódicamente, a convocatoria de la misma y a propuesta de cualquiera de las partes.

Tendrá, entre otras funciones, las siguientes:

-Velar por el cumplimiento de los objetivos del Proyecto.

-El seguimiento y control de las medidas y acciones llevadas a cabo dentro del Proyecto. A tal efecto deberá ser informada con la antelación suficiente de las actuaciones programadas incluido el gasto o presupuesto de las mismas, pudiendo proponer las modificaciones que estime oportunas.

-Interpretar el presente Convenio y aportar propuestas de solución a posibles dificultades que surjan en la ejecución del mismo.

SEXTA.- En los dos meses siguientes a la finalización de las actuaciones de cada una de las anualidades de vigencia

del presente Convenio, la entidad promotora deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado expedido por el representante legal de la entidad que acredite la finalización de las acciones desarrolladas en el ejercicio económico anterior.

- Certificado expedido por el órgano competente de la misma que acredite la realización de los gastos de acuerdo con la distribución establecida en la comunicación de aprobación del Proyecto.

- Relación nominal de los beneficiarios de las acciones ejecutadas.

- Informe de evaluación anual, que en su caso podrá ser sustituido por un informe de evaluación global a la finalización del proyecto, previa autorización de la Dirección General de Política Social.

- Memoria detallada de las relaciones transnacionales mantenidas para la correcta ejecución del proyecto.

SÉPTIMA.- Al objeto de favorecer la justificación, así como cualquier inspección o requerimiento de documentación, la entidad deberá recoger en su contabilidad los gastos realizados, de modo separado o por cualquier otro procedimiento que permita su inequívoca identificación. Asimismo facilitará a la Administración las visitas de seguimiento y control sobre desarrollo y ejecución del proyecto, manteniendo en su poder durante un periodo de cinco años, la documentación a disposición de la Consejería de Sanidad y Política Social, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria.

OCTAVA.- Cualquier modificación que se produzca durante la vigencia de este Convenio en el desarrollo de las actuaciones previstas en el proyecto objeto del mismo, exigirá autorización previa de la Consejería de Sanidad y Política Social, con los límites del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

NOVENA.- De cualquier material que sea elaborado en el desarrollo del proyecto objeto de este Convenio, se facilitará un ejemplar a la Dirección General de Política Social pudiendo ésta darle la utilidad que estime conveniente.

DÉCIMA.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas a la Asociación con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

UNDÉCIMA.- A la entidad ejecutora del Proyecto, como perceptora de fondos públicos, le son aplicables las disposiciones de los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 y por la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, "De Medidas Fiscales, Presupuestarias y Administrativas".

DUODÉCIMA.- La entidad promotora informará a la Dirección General de Política Social sobre el desarrollo de las acciones objeto del presente Convenio, elaborando para ello informes semestrales.

La Asociación "Colectivo la Huertecica" se obliga a suministrar a la Consejería de Sanidad y Política Social cuanta información se le requiera en materias relacionadas con el desarrollo y ejecución de los contenidos del presente Convenio, o conexas con ellas.

DECIMOTERCERA.- La decisión sobre las relaciones transnacionales corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia como organismo público responsable, incluido el seguimiento y control del plan transnacional de trabajo. A tal fin por la entidad ejecutora se recabarán y remitirán a aquélla los informes y documentación que, al efecto, exige la UAFSE.

DECIMOCUARTA.- En todas las actuaciones que la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio requieran, se hará constar de modo expreso la colaboración de la Consejería de Sanidad y Política Social y del FSE.

DECIMOQUINTA.- El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto la Administración declarará, simultáneamente al ejercicio de la facultad, la obligación de reintegro y el importe del mismo a efectuar en la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOSEXTA.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

DECIMOSÉPTIMA.- El Convenio estará vigente durante los años 1998 y 1999, siempre que el Fondo Social Europeo y demás instituciones cofinanciadoras de este proyecto mantengan sus compromisos de financiación, determinándose en tal caso la aportación económica de la Comunidad Autónoma en función de sus dotaciones presupuestarias anuales, y en todo caso hasta la finalización del citado proyecto en el supuesto de que se prorrogara el período de su ejecución.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.—Por el Colectivo La Huertecica, el Presidente, **Manuel Abellán Ros**.

Consejería de Sanidad y Política Social

17471 Resolución. Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación de Trasplantes Hepáticos para la realización de actividades orientadas a la promoción de la donación de órganos y tejidos.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y

Política Social y la Asociación de Trasplantes Hepáticos para la realización de actividades orientadas a la promoción de la donación de órganos y tejidos, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 2 de diciembre de 1998, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 26 de noviembre de 1998 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación de Trasplantes Hepáticos para la realización de actividades orientadas a la promoción de la donación de órganos y tejidos.

Murcia a 10 de diciembre de 1998.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, Y LA ASOCIACIÓN DE TRASPLANTES HEPÁTICOS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS

En Murcia a dos de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Y de otra, D.^a Ana Mante Moreno, Presidenta de la Asociación de Trasplantes Hepáticos en nombre y representación de la misma, según acuerdo de la Junta Extraordinaria de fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y al efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- Que en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por su Estatuto de Autonomía, en su actual redacción dada por Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución de las materias de Sanidad e Higiene, y mediante el Decreto 92/1995, de 12 de julio por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social, se atribuye a la Consejería, a través de la Dirección General de Salud, la prevención, protección y promoción de la salud en la Región de Murcia.